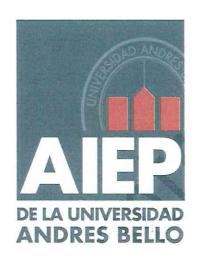
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP



POLITICA DE PREVENCION DE DELITOS LEY 20.393

DIRECTOR NACIONAL DE CAMDAD

1. Introducción

El 2 de Diciembre de 2009 se promulgó la Ley 20.393, la cual establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero.

Esta ley establece que las personas jurídicas son responsables de tales delitos cuando concurren las siguientes circunstancias:

- El delito fuere cometido directa e inmediatamente en interés o para provecho de la Institución.
- El delito fuere cometido por los dueños, contralores, responsables ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración, o por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de ellos.
- La comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión por parte de la Institución.

2. Objetivo

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación y Operación del Modelo de Prevención de Delitos del Instituto Profesional AIEP, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

3. Alcance

El alcance de esta política es de carácter corporativo, es decir, incluye a los dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración y supervisión, colaboradores y terceros de AIEP.

Nuestra organización espera de todos los identificados anteriormente un comportamiento recto, estricto y diligente, en el cumplimiento de las normas relacionadas con la anticorrupción, en específico el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y cohecho, junto con las medidas de prevención y mitigación de éstas, establecidas por la Institución.

4. Definiciones Generales

Administración de la Persona Jurídica: Según el Artículo 4° de la Ley 20.393, la Administración de la Persona Jurídica es la máxima autoridad administrativa

Cohecho: Ofrecer o consentir en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público, nacional o extranjero, para que éste haga o deje de hacer algo, dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades, en el interés de la persona jurídica (empresa).

Lavado de Activos: Cualquier acto con la intención de ocultar o disimular, el origen ilícito de determinados bienes, o adquirir, poseer, tener o usar los bienes, sabiendo que proviene de la comisión de un acto ilícito relacionado con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho, mercado de valores, financiamiento bancario y otros, con la intención de lucrar, vender, aportar a una sociedad, o cualquier otro fin, y que al momento de la recepción del bien, se conocía su origen ilícito o ilegal.

Financiamiento del Terrorismo: Entendiéndose como, persona natural o jurídica, que por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, colecta y/o entrega aporte de cualquier tipo, con el propósito de que éstos sean utilizados para facilitar cualquier acto de terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas.

Personas asociadas: Significa cualquier persona, natural o jurídica, con la cual la Institución tiene actualmente, o está en proceso de negociar potencialmente en el futuro, una relación comercial o de servicios. Esto incluye a los Contratistas, Sub-contratistas, Asesores, Agentes o cualquier tercero, que por su función y/o relación de negocio con AIEP, su comportamiento o conductas puedan eventualmente configurar hechos constitutivos de los delitos mencionados en la Ley 20.393.

Riesgo. Es una posibilidad o probabilidad de peligro, pérdida, daño u otras consecuencias adversas; en detrimento del patrimonio de una persona o grupo social.

Línea Directa: Medio por el cual los colaboradores o asesores de AIEP pueden realizar sus denuncias ante violaciones al Código de Ética, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas a la conducta ética y al modelo de prevención de delitos.

Código de Ética: Guía para que cada colaborador, independiente de su rango jerárquico, promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos sean la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.

Violación al Código de Ética: Cualquier contravención a lo normado en el Código de Ética o de cualquier otra norma, ley o procedimiento; malas prácticas, corrupción, fraude, abusos de autoridad, peligro para la salud y seguridad pública de los trabajadores, o cualquier ocultamiento de alguna mala práctica.

Infracción: Conducta u omisión contraria o irregular respecto de lo establecido en leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas. Respecto de la Ley Nº 20.393, las infracciones constituyen delitos, así como la violación de cualquiera otra ley.

Denuncia: Es la puesta en conocimiento de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o aparente incumplimiento de leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas ante el ente competente y designado por la empresa para ello.

Denunciante: Sujeto que mediante los conductos establecidos y regulares puede revelar o poner en conocimiento violaciones a leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externa.

Sanción: Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delito, en adelante MPD, y cualquiera de sus controles asociados.

5. Política de Prevención de Delitos

- Instituto Profesional AIEP velará por el establecimiento y mantención de un sistema de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado "Modelo de Prevención de Delitos (MPD)", a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero y otros que pudiesen ser incorporados con posterioridad a la implementación del presente Modelo.
- El Encargado de Prevención de Delitos aplicará y fiscalizará las normas que establece dicho Modelo.
- El Encargado de Prevención de Delitos es designado por el Directorio de la Institución, quien durará en su cargo hasta tres años consecutivos y podrá ser prorrogado por períodos de igual duración, en conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 20.393.
- El Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe, comunicará y difundirá a todos los colaboradores del Instituto Profesional AIEP, ya sea internos y/o externos, el MPD, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento del mismo.
- El MPD del Instituto Profesional AIEP debe ser actualizado al menos anualmente o cuando se produzcan cambios en la normativa legal vigente, actividad de la cual es responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- El MPD del Instituto Profesional AIEP establece los lineamientos sobre los cuales se sustenta la implantación y operación del modelo de la Institución, que permita mitigar los riesgos de la ocurrencia de acciones o situaciones asociadas a la responsabilidad penal de la Institución, a través de la prevención de la comisión de delitos de la Ley N° 20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, otros que pudiesen ser incorporados con posterioridad a la implementación del presente MPD), de acuerdo a lo exigido por las normas y leyes vigentes.
- En el Instituto Profesional AIEP no utilizamos el soborno ni el cohecho en la realización de nuestro negocio, estas conductas son rechazadas y sancionadas. No ofrecemos o facilitamos, ya sea, directa o indirectamente, cualquier ventaja pecuniaria indebida o de otro tipo para los efectos de obtener, conservar o asegurar cualquier ventaja de ningún tipo.
- El MPD es obligatorio para toda la Institución, incluidas todas las Sedes y rige para todas personas que participan en la Institución, entendiendo como tales a los trabajadores, los alumnos, proveedores, prestadores de servicios y sub-contratistas, los accionistas, ejecutivos y Directores.
- todas las sociedades en las que AIEP tenga calidad de accionista mayoritario, socio controlador o asuma la responsabilidad de su gestión, deben regirse por esta Política. En las

- sociedades en que AIEP tenga otro tipo de participación, los representantes de la Institución promoverán la adopción e incorporación de estos criterios en la normativa interna de la empresa respectiva.
- Todos los colaboradores deben informar al Encargado de Prevención de Delitos, por los canales definidos y disponibles, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos Ley N° 20.393, el Código de Ética, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, procedimientos y normativa internas y la legislación vigente.
- La Institución ha dispuesto un canal de comunicación para todos sus alumnos, colaboradores, proveedores y terceras partes interesadas, a través del cual pueden informar infracciones a la legislación vigente, al Código de Ética, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y a la normativa interna, ocurrencia de los delitos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero, fraudes y otras situaciones inusuales. Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, facilidad de acceso, anonimato e inexistencia de represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas.

6. Control de Modificaciones

Control de Modificaciones					
Política de prevención de Delitos					
Versión	Motivo o Causa	Responsable	Pag. N°	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
1.0	Creación	María Cristina Julio			Creación del Documento
		(0			
		11			
	-01	<			